



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-000198-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**MARGARITA SANCHEZ RICO**  
[margaritamsr@hotmail.com](mailto:margaritamsr@hotmail.com)

Asunto: Consulta 1-2019-005298

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	21 de Febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-164-CONSULTA
Código referencia:	O-1-840
Tema:	CONTABILIDAD EN PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*"...Desde el punto de vista contable, los pagos que realiza la casa matriz para cubrir los gastos de la filial, deben contar con los soportes adecuados, y si es pertinente soportados en los contratos suscritos con la matriz, lo que podría incluir la emisión de una factura de cobro por los servicios prestados (si se trata de servicios de back office o demás conceptos) o por el reembolso de los gastos pagados desde el exterior (caso en el cual se recomienda anexar una relación de los mismos); en estos casos también se recomienda a la filial en Colombia verificar los procedimientos que deben tenerse en cuenta desde el punto de vista del Banco de la República (regulación cambiaria) y de la DIAN (regulación tributaria)."*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Gracias por su atención, quiero realizar la siguiente consulta: a. Una filial colombiana (pymes), en el periodo de 2018 realiza un contrato de suministro de inventarios con su proveedor del exterior (x), generando en su contabilidad una cuenta por pagar. Posteriormente por falta de liquidez de la filial en Colombia, su casa matriz en el exterior (Argentina) decide que va a cancelar directamente la obligación contraída por su filial en Colombia con su proveedor (x) de inventarios. Por consiguiente la matriz en Argentina contrae directamente un crédito en el exterior con tasa baja y con el dinero del préstamo le cancela la deuda a la filial colombiana directamente desde su cuenta bancaria en Argentina. De lo anterior tengo los siguientes interrogantes:

1. ¿La casa matriz Argentina puede cancelar deudas de su filial colombiana directamente desde el exterior desde su cuenta bancaria al proveedor (x) de su filial?, si es correcto: ¿cómo lo soportaría en la contabilidad NIIF para Pymes?

2. ¿Se generarían interés por el préstamo que finalmente le está haciendo casa matriz a su filial?,

3. ¿Qué tasa del mercado se deben registrar contablemente?

b. Durante el periodo de 2018, la matriz Argentina, también asumió algunos gastos por diferentes conceptos tales como: publicidad y gastos de representación de sus socios, entre otros, que finalmente cobra a su filial en Colombia como reintegro de gastos. Mi pregunta es:

4. ¿Cuál es la forma correcta de soportar tales gastos para efectos contables en Niif para Pymes, en Colombia?

(...)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2019-044 del 24-01-2019, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 28-02-2019).

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

MIncomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 5 de Abril del 2019

**1-2019-005298**

Para: **margaritamsr@hotmail.com**

**2-2019-009016**

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-164.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 v20

